

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole que, el 13 de junio de 2022 feneció el término de traslado de las excepciones propuestas tanto por los demandados en la demanda principal como por los demandados en la demanda en reconvencción. Dentro del término ambos extremos se pronunciaron y descorrieron traslado.

Sírvase proveer, Salamina, Caldas, 14 de junio de 2022.



OMAR MAURICIO GRACÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Salamina, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	151
Proceso	Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Radicación No.	17-653-40-89-001-2022- 00005-00
Demandante – Demandado en reconvencción-	José Uriel Ramírez Ríos
Demandados – demandantes en reconvencción-	-Hugo Ramírez Castrillón -Excelmery Ramírez Castrillón -Personas indeterminadas

Visto el informe secretarial que antecede, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE SALAMINA-CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP y la inspección judicial; el día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (DEMANDADO EN RECONVECCIÓN):

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales y désele el valor probatorio correspondiente al momento de dictar sentencia a los siguientes

documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria No. 118-1238 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
- Certificado especial No. 73/2021.
- Facturas pago impuesto predial años 2020 y 2021.
- Registro civil de matrimonio de José Arcesio Ramírez Ríos y María Oriola Castrillón.
- Registro civil de defunción de José Arcesio Ramírez Ríos.
- Registro civil de nacimiento de Hugo Ramírez Castrillón.
- Registro civil de nacimiento de Excelmery Ramírez Castrillón
- Facturas pago energía octubre, noviembre y diciembre de 2021.
- Facturas pago agua agosto, noviembre y diciembre de 2021.

2.1.2. TESTIMONIAL: Se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas:

- ❖ Joaquin Malaver Paiva (C.c. No. 19.067.321).
- ❖ Gloria Arias García (C.c. No. 25.102.795).
- ❖ Evencio Ramírez Naranjo (C.c. No. 4.557.608)
- ❖ Fernando Duque Duque (C.c. No. 4.555.433)
- ❖ Elena Ramírez Saldarriaga (C.c. No. 25.096.571)

Personas mayores de edad. Será carga procesal del demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.

Se advierte que en el desarrollo de la audiencia esta agencia judicial podrá limitar los testimonios, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.G del P.

2.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL: Conforme lo dispone el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, se realizará la inspección judicial sobre el inmueble objeto del presente asunto, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla.

Se advierte a la parte demandante que deberá suministrar el transporte para la realización de la misma.

2.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN):

2.2.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales y désele el valor probatorio correspondiente al momento de dictar sentencia a los siguientes documentos:

- Registro civil de defunción de José Arcesio Ramírez Ríos.
- Registros civiles de nacimiento de Excelmery Ramírez Castrillón y Hugo Ramírez Castrillón.
- Escritura pública No. 6884 del 31 de diciembre de 2021 suscrita en la Notaria Cuarta de Pereira. Sucesión del causante José Arcesio Ramírez

Ríos.

- Declaración extra-juicio de María Sofía Ocampo.
- Escritura pública No. 5.570 del 12 de octubre de 2006. Sucesión de la señora María Oriola Castrillón de Ramírez.
- Sentencia del 20 de abril de 1971 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas, registrada en la anotación No. 001 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con FMI No. 118-1238.
- Sentencia del 04 de abril de 1978 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas, registrada en la anotación No. 002 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con FMI No. 118-1238.
- Escritura pública de compraventa No. 606 del 06 de septiembre de 1978 suscrita en la Notaria Única del Circulo de Salamina, Caldas, registrada en la anotación No. 003 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con FMI No. 118-1238.
- Escritura pública de compraventa No. 63 del 29 de enero de 1979 suscrita en la Notaria Única del Círculo de Salamina, Caldas, registrada en la anotación No. 004 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con FMI No. 118-1238.
- Escritura pública de compraventa No. 67 del 02 de agosto de 1977 suscrita en la Notaria Única del Círculo de Salamina, Caldas.
- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con FMI No. 118-1238.

2.2.2. TESTIMONIAL: Se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas:

- ❖ Maria Sofia Ocampo (C.c. No. 25.088.684).
- ❖ Mauricio Gómez Mejía (C.c. No. 15.957.441).
- ❖ Jorge Humberto Hurtado García (C.c. No. 4.558.762).
- ❖ Ferney Gutiérrez (C.c. No. 15.957.690).
- ❖ Carlos Alberto Osorio Ocampo (C.c. No. 15.958.440).
- ❖ Clímaco Castrillón Marulanda (C.c. No. 4.558.612).
- ❖ José Giber Álzate Vidal (C.c. No. 15.955.043).
- ❖ Maria Yicel Castrillón Marulanda (C.c. No. 25.095.694).

Personas mayores de edad. Será carga procesal de los demandados hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.

Se advierte que en el desarrollo de la audiencia esta agencia judicial podrá limitar los testimonios, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.G del P.

2.2.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la declaración del demandante (demandado en reconvencción), para lo cual se cita al señor **José Uriel Ramírez Ríos**, ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por la parte demandada (demandante en reconvencción) y por el Despacho.

2.2.4. RATIFICACIÓN DEL TESTIMONIO: Se cita a la señora **Maria Sofía**

Ocampo de Osorio, para que en los términos del artículo 222 del CGP ratifique la declaración rendida extraprocesalmente ante el Notario Único del Círculo de Salamina, Caldas el 3 de febrero de la Calenda.

2.2.5. INSPECCIÓN JUDICIAL: se realizará la inspección judicial sobre el inmueble objeto del presente asunto, para verificar los hechos relacionados en la contestación de la demanda.

2.3. CURADORA AD-LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS:

No contestó la demanda ni solicitó la practica y el decreto de pruebas.

2.4. PRUEBA DE OFICIO:

Se decreta la declaración de los demandados (demandantes en reconvención), para lo cual se cita a los señores **Hugo Ramírez Castrillón y Excelmery Ramírez Castrillón**, ello a fin de que absuelvan el interrogatorio que les será formulado por la parte demandante (demandada en reconvención) y por el Despacho.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que la audiencia se realizará de forma presencial, en el palacio de justicia de este municipio. Ahora, en caso de que los sujetos procesales y los testigos deseen conectarse a la audiencia de forma virtual, deberán crear una cuenta en la plataforma Microsoft Teams, aplicación que deberán descargar en su celular o en su computadora de las tiendas de Play Store (Android) o App Store (Apple) y deberán **INFORMAR** al Despacho, ya sea a través de radicación de memorial físico y/o mediante correo electrónico (j01prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co) con no menos de un día de anticipación a la diligencia, si desean que se les envíe el link de la audiencia, para el efecto deberán indicar su cuenta y/o correo electrónico, dato este indispensable para remitir el link de participación en la audiencia, el cual se enviará 15 minutos antes de la hora prevista. No obstante lo anterior, se advierte que las partes se encargaran del traslado del Despacho al lugar donde se llevará a cabo la inspección judicial (Artículo 7, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 71

Fecha: junio 15 de 2022

El Secretario:



Omar Mauricio García Aguirre.

Firmado Por:

**Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3356b839eaba0323461e217cd140b1ad001c3006be67a9e9c1578224595380a**

Documento generado en 14/06/2022 04:15:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**